

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 998**

**TEMUCO, 24 de Junio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/913/2021, de fecha 26.04.2022, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°904 de fecha 09.06.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por el Sr. Roberto Cea Miranda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°904, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente al Sr. Roberto Cea Miranda, cédula de identidad N°8.369.494-7, domiciliado en Avenida Vespucio Norte N°1777, Piso 3, Santiago, por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, en el sector Los Guindos, Lago Villarrica, Comuna de Villarrica, Región de la Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/913/2021, de fecha 26.04.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, con fecha 02 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial una carta emitida por el Sr. Roberto Cea Miranda, mediante el cual hace presente que:

- Con fecha 12 de mayo de 2021, reúne todos los antecedentes requeridos y realiza el ingreso del expediente, bajo el N°CM60956
- Señala que, con fecha 12 de mayo de 2022, le fue otorgada la concesión marítima por 10 años del muelle y rampa referido.

3. Que, si bien la presentación del Sr. Roberto Cea Miranda no se ajusta en la forma a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos

Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver dicha solicitud como un Recurso de Reposición.

4. Que, en razón de lo explicado en dicho documento, esta Delegación Presidencial procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante el cual se comprueba que, pese a que la concesión marítima no está otorgada como señala el recurrente, queda establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada con fecha 12 de mayo de 2021, encontrándose actualmente en estado de "admisibilidad".

5. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°904, de fecha 09 de junio de 2022, esta Delegación Presidencial no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el Sr. Roberto Cea Miranda, la cual se encuentra actualmente en estado de admisibilidad.

#### RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°904, de fecha 09 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente.

2. **NOTIFÍQUESE** a Roberto Cea Miranda, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



24/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** OrVtnqr4FFUY1UpzAIZR1Q==

NNR/nnr

ID DOC : 19593135

#### Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtn.cl) (Dirección: GERÓNIMO DE ALDERETE 001, PUCÓN)
3. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
5. ROBERTO CEA MIRANDA (Dirección: [REDACTED])
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS